



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ixtapaluca, Estado de México a 24 de octubre del 2016.

UT/HRAEI/4158/2016.

Asunto: Respuesta a solicitud de información **1221400144816.**

Solicitante número: 1221400144816

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II, IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, fracciones II, IV y V, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública y en atención a su solicitud de información número **1221400144816**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 26 de septiembre del 2016, a través de la cual usted requiere:

“Modalidad preferente de entrega de información

Copia Certificada

Descripción clara de la solicitud de información

Solicito copia certificada del acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de información del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca celebrada el 18 de agosto de 2014.

Otros datos para facilitar su localización

En la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de información del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca celebrada el 18 de agosto de 2014, participo el Titular del Organó Interno Control de Hospital regional de alta especialidad de Ixtapaluca” sic

Su solicitud fue turnada para su atención al Presidente del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, quien mediante oficio **CT/HRAEI/036/2016** sometió a consideración de los miembros del Comité de Transparencia, **la versión pública** del Acta correspondiente a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, celebrada el 18 de agosto del 2014, en razón de que ésta contiene datos personales.

En la séptima sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 21 de octubre del 2016, los miembros del Comité emitieron el siguiente:

Acuerdo: CT-HRAEI-E-7-009-2016. Los miembros del Comité de Transparencia, con base en las funciones previstas en los artículos 43, segundo párrafo, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, segundo párrafo, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **POR MAYORIA DE VOTOS RESUELVEN: CONFIRMAR** la clasificación de la información y la consecuente versión pública del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información celebrada el 18 de agosto del 2014, con la cual se atenderá la solicitud de información número **1221400144816**; en el acta se omite el nombre del peticionario que en su momento recurrió la respuesta otorgada a la solicitud de información número 1221400010114, lo anterior por tratarse de datos personales.



La clasificación se funda en los artículos 116 de la LGTAIP; 9, 16, 113, fracción I de la LFTAIP; Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aplica para la presente clasificación el artículo 3, fracción II, 18, fracción II de la LFTAIPG, en términos del Transitorio Tercero de la LGTAIP y Segundo Transitorio de la LFTAIP.

Asimismo, solicítase a la Responsable de Asuntos Jurídicos certifique en el ámbito de su competencia, el acta correspondiente a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información, celebrada el 18 de agosto del 2014, en virtud de que obra en sus archivos.

Una vez que se cuente con la certificación respectiva, remítase a la Unidad de Transparencia para que por su conducto se notifique la respuesta al solicitante e indíquesele que cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión, de conformidad con los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 146 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con fecha 24 de octubre del 2016, la Responsable de Asuntos Jurídicos en cumplimiento al oficio **CT-HRAEI-E-7-009-2016**, remitió a esta unidad, la copia certificada del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información celebrada el 18 de agosto del 2014, con la cual se atenderá la solicitud de información número **1221400144816**, oficio **AJ/HRAEI/864/2016**.

En razón de lo anterior y en términos del Trigésimo y Trigésimo segundo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública y atendiendo la modalidad preferente de entrega de información (**copia certificada**), con fecha 24 de octubre del 2016 se le notifica de la disponibilidad de su información, misma que le será remitida previo pago de derechos al domicilio que señaló en su solicitud, salvo otro medio que usted en su caso indique.

La Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, da respuesta a su petición con base a la información que proporcionó la Presidente del Comité de Transparencia, a través de Asuntos Jurídicos.

Por último se le informa que el Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia estará disponible en el apartado de Acuerdos del Comité de Transparencia, dentro del término de diez días hábiles posteriores a la celebración de la sesión:

<http://hraei.gob.mx/acuerdos.html>

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE ROSA DUEÑAS DONNADIEU
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Supervisó	Elaboró	Folios que se atienden	Serie	Subserie	Exp.
---	midg 	UT/HRAEI/ 16	2C	21	



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

En Ixtapaluca, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 18 de agosto del 2014, reunidos en la sala de juntas que ocupan, la Coordinación de Vinculación y Asuntos Jurídicos, el Titular del Órgano Interno de Control y la Coordinación de Relaciones Laborales, ubicada en el piso 1 del Edificio 1, A2, con domicilio en la carretera Federal México - Puebla, kilómetro 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, la **C.P.C. Clarita Gregoria Soriano Aguirre**, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité de Información; **Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano**, Titular del Órgano Interno de Control, en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; **Lic. Adrián Salazar Sepúlveda**, Servidor Público, designado por el Titular de la Entidad y Secretario de Acuerdos.

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité, procede a dar lectura al Orden del Día, al siguiente tenor:

- Orden del Día**-----
- 1.- **Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.**-----
- 2.- **Lectura y Aprobación en su caso del Orden del Día.**-----
- 3.- **Asuntos a tratar:**-----

a) Aprobación del Proyecto de Alegatos, respecto al Recurso de Revisión número **RDA 3272/14**, interpuesto por el **C. José Elías Gutiérrez Gomar**, quien se inconforma por la respuesta que dio la Dirección de Administración y Finanzas, a la solicitud de información número **1221400010114**.

- 1. **Lista de Asistencia y declaración de quórum.** La Presidenta del Comité, constató el quórum para sesionar, considerando que es suficiente para llevar a cabo la presente reunión del Comité de Información, por lo que se pasa al siguiente punto del Orden del Día.
- 2. **Lectura y Aprobación, en su caso del Orden del Día.** Previa lectura, se aprueba.
- 3. **Asuntos a tratar.**-----

a) Aprobación del Proyecto de Alegatos, respecto al Recurso de Revisión número **RDA 3272/14**, interpuesto por el _____ quien se inconforma por la respuesta que dio la Dirección de Administración y Finanzas, a la solicitud de información número **1221400010114**.

Antecedentes:

La solicitud de información número: **1221400010114** fue recibida en la Unidad de Enlace del HRAEI, a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), el 2 de junio del 2014, misma que fue turnada para su atención a la Dirección de Administración y Finanzas el mismo día, mediante oficio UE/HRAEI/210/2014, el peticionario solicitó:

- 1. Requiero que me proporcionen el curriculum vitae del personal del jurídico;-----
- 2. Los contratos de prestación de servicios profesionales en la modalidad de honorarios;-----
- 3. Las plazas vacantes y los requisitos para ingresar a laborar a ellas, asimismo;-----
- 4. Solicito que me indique la cantidad de dinero que ha gastado en juicios laborales perdidos en el 2013 y hasta 2014. En formato digital no cd, o copias (Sic).-----

COTEJADO



Como respuesta a las preguntas formuladas, el Lic. Octavio Olivares Hernández, Director de Administración y Finanzas, atendió los cuestionamientos, mediante oficio DAF/HRAEI/0411/2014, fechado el 11 de junio del 2014, en los siguientes términos: -----

"Requiero que me proporcionen el curriculum vitae del personal del jurídico". -----

Al respecto, le hago llegar la documentación solicitada con las versiones públicas fundadas y motivadas (anexo 1), con la finalidad de que el Comité de Información, confirme, modifique o revoque dichas versiones públicas.

"Requiero los contratos de prestación de servicios profesionales en la modalidad de honorarios". -----

En relación a esta solicitud, se informa que esta institución no cuenta con contratos de Servicios Profesionales en la modalidad de honorarios". -----

"Las plazas vacantes y los requisitos para ingresar a laborar a ellas". -----

En atención a la solicitud, se envía cuadro anexo (anexo 2) al presente con las plazas vacantes y los requisitos solicitados. -----

"Asimismo solicito que me indique la cantidad de dinero que ha gastado en juicios laborales perdidos en el 2013 y hasta 2014. En formato digital no CD, o copias". -----

Al respecto le informo que no se ha gastado ninguna cantidad de dinero en juicios laborales perdidos en 2013 y 2014. -----

En cuanto a las versiones públicas de las curriculums, el Director de Administración y Finanzas, remitió los relativos a los servidores públicos abajo descritos, mismos que se encuentran adscritos a la Coordinación de Vinculación y Asuntos Jurídicos. -----

1. **Respecto al currículo de la C.P.C. Clarita Gregoria Soriano Aguirre**, se testa, la edad, firma, nombre de la profesión que de forma independiente ejerce, así como su puesto, funciones del mismo y el periodo; información clasificada como confidencial, en términos de los artículos 18, fracción II y 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con los criterios 3/09 y 9/09, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. -----
2. **Tocante a la curricula de la Lic. Carmen Karla Carrillo Mejía**, se testa, la edad, fecha de nacimiento, estado civil, RFC, domicilio, números telefónicos, particular, de celular y correo electrónico; información clasificada como confidencial, en términos de los artículos 18, fracción II y 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con los criterios 3/09 y 9/09, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. -----
3. **Lic. Adrián Salazar Sepúlveda**, se testa, fecha de nacimiento, domicilio particular, estado civil, RFC, CURP, número de Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de licencia para conducir, números telefónicos particular, de celular y correo electrónico; información clasificada como confidencial, en términos de los artículos 18, fracción II y 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con los criterios 3/09 y 9/09, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. -----

GINN
TEXTILE



4. **Lic. Graciela Catalina González Herrera**, se testa, la fecha de nacimiento, estado civil, domicilio particular, números telefónicos particular, celular y radio, así como la firma; información clasificada como confidencial, en términos de los artículos 18, fracción II y 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con los criterios 3/09 y 9/09, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. -----
5. **Lic. Fany Toriz Nieto**, se testa, la fecha de nacimiento, correo electrónico, domicilio particular, número telefónico y estado civil; información clasificada como confidencial en términos de los artículos 18, fracción II y 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con los criterios 3/09 y 9/09, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. -----
6. **Lic. María Luisa Díaz García**, se testa, RFC, su domicilio particular, fecha de nacimiento, números telefónicos, estado civil y rúbrica; información clasificada como confidencial en términos de los artículos 18, fracción II y 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con los criterios 3/09 y 9/09, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. -----

Para mayor ilustración, se inserta a la presente, el contenido de siguientes criterios: -----

Criterio 3/09. Curriculum Vitae de servidores públicos. Es obligación de los sujetos obligados otorgar acceso a versiones públicas de los mismos ante una solicitud de acceso. Uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de acuerdo con su artículo 4, fracción IV, es favorecer la rendición de cuentas a las personas, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. Si bien en el *curriculum vitae* se describe información de una persona relacionada con su formación académica, trayectoria profesional, datos de contacto, datos biográficos, entre otros, los cuales constituyen datos personales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en consecuencia, representan información confidencial, en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **tratándose del curriculum vitae de un servidor público, una de las formas en que los ciudadanos pueden evaluar sus aptitudes para desempeñar el cargo público que le ha sido encomendado, es mediante la publicidad de ciertos datos de los ahí contenidos.** En esa tesitura, entre los datos personales del *curriculum vitae* de un servidor público susceptibles de hacerse del conocimiento público, ante una solicitud de acceso, se encuentran los relativos a su trayectoria académica, profesional, laboral, así como todos aquellos que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público.

SECRETARÍA DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA

COTEJADO

WINN-DIXIE STORES



Criterio 9/09. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Criterio 3/10. Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículos anteriormente señalados.

Con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información y la consecuente versión pública de los currículos solicitados, el Comité de Información, llevó a cabo su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 de junio del 2014, donde previo análisis de los currículos, así como de las versiones públicas, emitió, el siguiente: -----

Acuerdo: CI-HRAEI-E-04-2014. Se confirma la clasificación de la información y la versión pública, relacionada a la solicitud de información 1221400010114, relativo a las curriculas de los siguientes servidores públicos: C.P.C. Clarita Gregoria

[Handwritten signature]
COTEJADO
[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 4

CHARTER



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

"2014, Año de Octavio Paz"



Soriano Aguirre; Lic. Carmen Karla Carrillo Mejía; Lic. Adrián Salazar Sepúlveda; Lic. Graciela Catalina González Herrera; Lic. Fany Toriz Nieto y Lic. María Luisa Díaz García, adscritos a la Coordinación de Vinculación y Asuntos Jurídicos, en razón de que éstos contienen datos que en términos de lo previsto en los artículos 18, fracción II y 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, son clasificados como confidenciales, sirven de apoyo los criterios 3/09, 9/09 y 3/10, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. -----

Hecho lo anterior, mediante oficio UE/HRAEI/302/2014, de fecha 27 de junio del 2014, se envió vía INFOMEX, la respuesta al peticionario, en los siguientes términos: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, fracción II; 41; 42, 44 y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en atención a su solicitud de información número: **1221400010114**, recibida en la Unidad de Enlace del HRAEI, a través del Sistema de Solicitudes de Información, en la cual usted solicita: -----

"Requiero que me proporcionen el curriculum vitae del personal del jurídico, -----
los contratos de prestación de servicios profesionales en la modalidad de honorarios, -----
las plazas vacantes y los requisitos para ingresar a laborar a ellas. -----
Asimismo solicito que me indique la cantidad de dinero que ha gastado en juicios laborales perdidos en el 2013 y hasta 2014. En formato digital no cd, o copias" (Sic) -----

Por lo que en respuesta a su solicitud, mediante oficio DAF/HRAEI/411/2014, el Lic. Octavio Olivares Hernández, Director de Administración y Finanzas, dio atención en los siguientes términos: -----

"Requiero que me proporcionen el curriculum vitae del personal del jurídico". -----
Al respecto, le hago llegar la documentación solicitada con las versiones públicas fundadas y motivadas (anexo 1), con la finalidad de que el Comité de Información, confirme, modifique o revoque dichas versiones públicas. -----

"Requiero los contratos de prestación de servicios profesionales en la modalidad de honorarios". -----
En relación a esta solicitud se informa que esta institución no cuenta con contratos de Servicios Profesionales en la modalidad de honorarios". -----

"Las plazas vacantes y los requisitos para ingresar a laborar a ellas". -----
En atención a la solicitud, se envía cuadro anexo (anexo 2) al presente con las plazas vacantes y los requisitos solicitados. -----

"Asimismo solicito que me indique la cantidad de dinero que ha gastado en juicios laborales perdidos en el 2013 y hasta 2014. En formato digital no CD, o copias". -----

Al respecto le informo que no se ha gastado ninguna cantidad de dinero en juicios laborales perdidos en 2013 y 2014. -----

Por lo que respecta a las curriculas, el Lic. Octavio Olivares Hernández, Director de Administración y Finanzas, remitió al Comité de Información de este hospital, la documentación relativa a las curriculas del personal del jurídico, **en versión pública**, fundada en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con los criterios 3/09 y 9/09, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, testando en cada uno de éstos, la siguiente información: -----



1. **Respecto al currículum de la C.P.C. Clarita Gregoria Soriano Aguirre**, se testa, la edad, firma, nombre de la profesión que de forma independiente ejerce, así como su puesto, funciones del mismo y el periodo; información clasificada como confidencial, en términos de los artículos 18, fracción II y 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con los criterios 3/09 y 9/09, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.-----
2. **Tocante a la curricula de la Lic. Carmen Karla Carrillo Mejía**, se testa, la edad, fecha de nacimiento, estado civil, RFC, domicilio, números telefónicos, particular, de celular y correo electrónico; información clasificada como confidencial, en términos de los artículos 18, fracción II y 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con los criterios 3/09 y 9/09, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. -----
3. **Lic. Adrián Salazar Sepúlveda**, se testa, fecha de nacimiento, domicilio particular, estado civil, RFC, CURP, número de Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de licencia para conducir, números telefónicos particular, de celular y correo electrónico; información clasificada como confidencial, en términos de los artículos 18, fracción II y 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con los criterios 3/09 y 9/09, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. -----
4. **Lic. Graciela Catalina González Herrera**, se testa, la fecha de nacimiento, estado civil, domicilio particular, números telefónicos particular, celular y radio, así como la firma; información clasificada como confidencial, en términos de los artículos 18, fracción II y 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con los criterios 3/09 y 9/09, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. -----
5. **Lic. Fany Toriz Nieto**, se testa, la fecha de nacimiento, correo electrónico, domicilio particular, número telefónico y estado civil; información clasificada como confidencial en términos de los artículos 18, fracción II y 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con los criterios 3/09 y 9/09, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. -----
6. **Lic. María Luisa Díaz García**, se testa, RFC, su domicilio particular, fecha de nacimiento, números telefónicos, estado civil y rúbrica; información clasificada como confidencial en términos de los artículos 18, fracción II y 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con los criterios 3/09 y 9/09, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. -----

Como información soporte de la presente respuesta, se envía como anexo 1, las curriculas de los servidores públicos, descritos en el párrafo que antecede y como anexo 2, cuadro con las plazas vacantes y los requisitos solicitados, información proporcionada por el Lic. Octavio Olivares Hernández, Director de Administración y Finanzas, mediante el oficio DAF/HRAEI/411/2014, así como en el acuerdo número: **CI-HRAEI-E-04-2014**, tomado por los miembros del Comité de Información de este Hospital, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 de junio del 2014. -----

CHINA LEXICO



Expuesto lo anterior, el 14 de agosto del 2014, se notificó a la Unidad de Enlace del HRAEI, a través de la herramienta "comunicación", la admisión del recurso de revisión número **RDA 3272/14**, interpuesto en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por el C. José Elías Gutiérrez Gomar, a efecto de que en un término de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su recepción, se manifieste lo que a derecho convenga. -----

Una vez que se recibió el recurso de revisión **RDA 3272/14**, la Titular de la Unidad de Enlace, corrió traslado a los miembros del Comité de Información, en tal carácter y Presidenta del Comité de Información, mediante oficio UE/HRAEI/415/2014, de fecha 8 de agosto del 2014.-----

El acto que se recurre y puntos petitorios son: *"ME INCONFORMO POR LAS VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CV, ASIMISMO, NO ES POSIBLE QUE NO HAYA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O CANTIDAD DE DINERO EROGADA POR CONCEPTO DE JUICIOS LABORALES, ME INCONFORMO CON LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, PIDO QUE EL IFAI REVISE"* (Sic).-----

Con la finalidad de analizar los términos del recurso de revisión número **RDA 3272/14**, los integrantes del Comité de Información, analizaron la documentación proporcionada como respuesta a la solicitud de información multicitada, en específico, los puntos recurridos y puntos petitorios, descritos en el párrafo que antecede. -----

Por lo que respecta a *"ME INCONFORMO POR LAS VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CV"* (Sic), previo análisis, este Órgano Colegiado determinó que las versiones públicas de la C.P.C. Clarita Gregoria Soriano Aguirre; Lic. Carmen Karla Carrillo Mejía; Lic. Adrián Salazar Sepúlveda; Lic. Graciela Catalina González Herrera; Lic. Fany Toriz Nieto y Lic. María Luisa Díaz García, adscritos al Área de Vinculación y Asuntos Jurídicos, se apegaron a lo previsto en los artículos 3, fracción II y 18, II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde en la parte que interesa prevén: **Artículo 3, fracción II. Datos personales:** cualquier información concerniente a una persona física o identificable"; tal es el caso, de los datos plasmados en los currículos que se entregaron como respuesta a la solicitud de información número **1221400010114**, donde en éstos, se testó, la edad, fecha de nacimiento, firma (esta, se testa en razón de que el currículo fue entregado al sujeto obligado, antes de ser un servidor público), estado civil, RFC, CURP, domicilio, números telefónicos, particular, de celular y radio, correos electrónicos personales, domicilio particular, número de Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de licencia para conducir y el nombre de la profesión que de forma independiente ejerce un servidor público, así como su puesto, funciones y el periodo; **18, fracción II**, se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.-----

En esta tesitura, y no obstante que el peticionario, no señala de manera objetiva, su inconformidad por las versiones públicas, se advierte que se entregó la información que en determinado momento, pudiera servir para evaluar la aptitud de los servidores públicos, para desempeñar las funciones que cada uno tiene encomendadas, tal como su trayectoria académica, profesional, laboral, así como todos aquellos que acrediten su capacidad, habilidad o pericia para ocupar el cargo que desempeña. -----

Otro punto que el peticionario recurre, es el relativo a *"ASIMISMO, NO ES POSIBLE QUE NO HAYA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"*. Sobre este particular, los miembros del Comité de Información, analizaron la respuesta otorgada por la Dirección de Administración y Finanzas, donde se aprecia que la unidad administrativa, atendió de manera puntual la pregunta formulada, dando como respuesta que "...esta institución no cuenta con contratos de Servicios Profesionales en la modalidad de honorarios". -----

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large red stamp and the number 7.

COMPTON
TEXT
O



Respecto al siguiente punto que se recurre "O CANTIDAD DE DINERO EROGADA POR CONCEPTO DE JUICIOS LABORALES", previo análisis a la respuesta otorgada por la Dirección de Administración y Finanzas, se aprecia que de igual forma, ésta se atendió como lo requirió el solicitante, al responder "...le informo que no se ha gastado ninguna cantidad de dinero en juicios laborales perdidos en 2013 y 2014". -----

Un último punto que el hoy recurrente manifiesta, es en el sentido de que **"ME INCONFORMO CON LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, PIDO QUE EL IFAI REVISE"** (Sic). -----

Es menester señalar, que en la respuesta que originalmente se le dio al hoy recurrente, en ningún momento se declaró **inexistencia de la información**, en razón de que la unidad administrativa proporcionó la información, con base a la información que obra en sus archivos, por tanto es inoperante declarar inexistencia de la información. -----

Sirve de apoyo a lo descrito en el párrafo anterior, el **Criterio 15/09**, emitido por el H. Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que a la letra dice: -----

"La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo, dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. **Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada"**.

Continuando con el desahogo de la sesión, en este acto, la Titular de la Unidad de Enlace, somete a consideración de los miembros, el proyecto de alegatos, respecto del recurso de revisión **RDA 3272/14**. -----

De lo expuesto, fundado y motivado, los miembros del Comité de Información, emiten el siguiente: -----

Acuerdo: CI-HRAEI-E-08-2014. Con fundamento en el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información, **ACUERDA.-** Vistos los antecedentes de la respuesta que se impugna mediante el recurso de revisión promovido por el **C. Gutiérrez Gomar José Elías**, respecto de su solicitud de información número **1221400010114** y, considerando, que los currículos y por ende, la versión pública que se le otorgó, mediante oficio UE/HRAEI/302/2014, la unidad administrativa, se apegó a lo preceptuado en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los criterios 3/09, 9/09 y 3/10, sostenidos por el Pleno del Instituto

HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA
SECRETARÍA DE SALUD

COTEJADO

SINTEXTO



Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y que la información que se entregó al antes mencionado. Con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales en la modalidad de honorarios y la cantidad de dinero que ha gastado en juicios laborales perdidos en el 2013 y hasta 2014, la respuesta fue en términos de lo estrictamente solicitado por el ahora recurrente. En razón de lo anterior, este Comité, aprueba el Proyecto de Alegatos, a efecto de que se formalice y se envíe al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a fin de que se continúe con la sustanciación del recurso de revisión RDA 3272/14. -----

Acuerdo: CI-HRAEI-E-09-2014. De igual forma, comuníquese a la unidad administrativa, el contenido y términos del acuerdo **CI-HRAEI-E-08-2014.** -----

Al no haber ningún otro comentario, la Presidenta del Comité de Información, dió por concluida la sesión siendo las 13:00 horas del 18 de agosto del 2014 y firman la presente, para su constancia, al margen y al calce en nueve fojas escritas por un solo lado, quienes en ella intervinieron.-----


C.P.C. Clarita Gregoria Soriano Aguirre
Titular de la Unidad de Enlace y
Presidenta del Comité de Información.

HOSPITAL REGIONAL
SECRETARÍA DE SALUD
FIRMAN
SALUD


Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano
Titular del órgano Interno de Control
En el Hospital Regional de Alta Especialidad
de Ixtapaluca.


Lic. Adrian Salazar Sepúlveda
Servidor Público Designado por el Titular de la
Entidad y Secretario de Acuerdos del Comité.


COTEJADO



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

Lic. Octavio Olivares Hernández, Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional De Alta Especialidad de Ixtapaluca, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 10 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal; 16, fracción xiii; 32, inciso b), subinciso b); 35, fracción xx y 45 de su Estatuto Orgánico:-----

CERTIFICO:-----

Que las presentes nueve hojas del **Acta de la sexta sesión extraordinaria del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, correspondiente al ejercicio 2014, de fecha 18 de agosto del 2014;** debidamente cotejadas selladas, rubricada y canceladas (impresas únicamente en su lado anverso) son reproducción fiel y exacta de su original, mismas que tuve a la vista y concuerda en todas y cada una de sus partes y forman parte de los archivos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.-----
Se extiende la presente certificación de conformidad con el requerimiento realizado mediante oficio número **CT/HRAEI/037/2016** de fecha 21 de octubre de 2016, suscrito por la Lic. María Luisa Díaz García, Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia, conforme al **Acuerdo: CT-HRAEI-E-009-2016** relacionado con la solicitud de información número **1221400144816**.-----

En Ixtapaluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-----

CONSTE.-----

COTEJÓ: CCE/EISE

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA



LISTA DE ASISTENCIA

**SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL HRAEI, 18 DE AGOSTO DEL 2014.**

1. **C.P.C. Clarita Gregoria Soriano Aguirre,**
Titular de la Unidad de Enlace y
Presidenta del Comité de Información

2. **Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano**
Titular del Órgano Interno de Control

3. **Lic. Adrián Salazar Sepúlveda,**
Servidor Público, designado por el Titular de la
Entidad y Secretario de Acuerdos

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

SECRETARÍA DE SALUD
SALUD



[Handwritten signatures and lines]

COTEJADO



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

Lic. Octavio Olivares Hernández, Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional De Alta Especialidad de Ixtapaluca, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 10 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal; 16, fracción xiii; 32, inciso b), subinciso b); 35, fracción xx y 45 de su Estatuto Orgánico:-----

CERTIFICO:-----

Que la presente hoja de la **Lista de Asistencia de la sexta sesión extraordinaria del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca**, de fecha **18 de agosto del 2014**; debidamente cotejada, sellada y rubricada (impresa únicamente en su lado anverso) es reproducción fiel y exacta de su original, misma que tuve a la vista y concuerda en todas y cada una de sus partes y forma parte de los archivos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.-----

Se extiende la presente certificación de conformidad con el requerimiento realizado mediante oficio número **CT/HRAEI/037/2016** de fecha 21 de octubre de 2016, suscrito por la Lic. María Luisa Díaz García, Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia, conforme al **Acuerdo: CT-HRAEI-E-009-2016** relacionado con la solicitud de información número **1221400144816**.-----

En Ixtapaluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-----

CONSTE.-----

COTEJÓ: COE/EISC